

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MARÍA ZENAIDA TRUJILLO ARTILES (TOLDOS TIRMA) Y LA FEDERACIÓN DE AREAS COMERCIALES Y EMPRESARIALES DE CANARIAS, (FECOECA)

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Manuel Socorro Ramirez** con D.N.I. n° 42.723.843D, de nacionalidad española, mayor de edad y actuando en nombre y representación, en calidad de **Presidente**, de la **Federación de Áreas Comerciales y Empresariales de Canarias** (en adelante **FECOECA**), organización empresarial legalmente constituida con número de identificación fiscal G-16807430, con domicilio social en la calle Sao Paulo 6, Piso 1º Oficina 124, 35008 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, estando facultado para el otorgamiento del presente convenio de colaboración.

Y, de otra parte, **Dña. María Zenaida Trujillo Artiles** con DNI: 54077112H en representación de la empresa Toldos Tirma (en adelante **“la Empresa”**) con domicilio en la Calle Fernando Sagaseta, 69 – 1ºB, 35220 Telde, Las Palmas.

FECOECA y la empresa podrán ser denominadas, individualmente, “la Parte” y, de forma conjunta, “las Partes”.

Todas las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo de colaboración y en su virtud:

EXPONEN

PRIMERO.- Que **FECOECA** desarrolla una tarea de apoyo y asesoramiento continuado y un amplio abanico de servicios a sus empresas asociadas, sobre cualquier necesidad de gestión conocida, y que, en virtud de este papel desempeñado, orienta al asociado hacia los profesionales para el desarrollo de trabajos que sean de necesidad de las empresas asociadas, por motivo de su organización interna, planificación estratégica, incremento de la competitividad, etc.

SEGUNDO.- Que **“la Empresa”** es una entidad profesional, en la prestación de servicios de instalación de carpas

para eventos y proyectos; por lo que está interesada en la firma del presente convenio en beneficio de las empresas integradas en **FECOECA**.

TERCERO.- Que **FECOECA**, está interesada en los servicios y/o Productos de **“la Empresa”** en beneficio de las empresas asociadas, asociaciones y de la propia Federación.

A tal efecto, las partes formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre **FECOECA** y **“la Empresa”** en la prestación de servicios de instalación de carpas para eventos y proyectos de las empresas asociadas, asociaciones y de la propia Federación, con el objetivo de ofrecer soluciones de alta calidad y precios competitivos.

SEGUNDO.- SERVICIOS Y PRECIOS

La empresa se compromete a proporcionar los siguientes servicios:

- Instalación de carpas para eventos y proyectos de las empresas asociadas, asociaciones y de la propia Federación.
- Suministro de equipo y materiales necesarios para la instalación de carpas.
- Los precios para los servicios mencionados anteriormente serán los siguientes:
 - o Instalación de carpas: a partir de 10 carpas 30€ unidad, para cantidades inferiores se valorará.
 - o Suministro de equipo y materiales: incluidos en el precio anterior.

TERCERA.- DESCUENTOS Y PROMOCIONES

La empresa de instaladores de carpas se compromete a ofrecer a FECOECA los siguientes descuentos y promociones:

- Descuento del en la instalación de carpas para eventos de más de 10 carpas, con el precio arriba indicado.

- Descuento en la compra de equipo y materiales para proyectos de adquisición.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO

El pago de los servicios se realizará de la siguiente manera:

- Transferencia bancaria
- Plazo de pago, máximo 15 días después de la fecha de factura

QUINTA.- GARANTÍAS Y SEGUROS

La empresa hace constar que dispone de garantías y seguros necesarios para llevar a cabo su actividad.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Las partes se comprometen a cumplir con las siguientes responsabilidades y obligaciones:

La empresa se compromete a:

- Proporcionar servicios de alta calidad y cumplir con los plazos establecidos.
- Mantener la confidencialidad de la información proporcionada por FECOECA.

FECOECA se compromete a:

- Proporcionar información clara y precisa sobre los eventos y proyectos.
- Realizar los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas.
- Anadir en concepto de colaboración el logotipo de Toldos Tirma en los eventos que realicen.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

SEPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se renovará automáticamente por períodos iguales si no se comunica la terminación por escrito con 40 días de antelación.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los documentos, informaciones, acuerdos, contratos y precontratos, quedando incluidos los correos electrónicos y todo tipo de comunicaciones para la realización de este acuerdo de colaboración, y de las adendas al mismo, así como cualquier conocimiento o información que pudiera tenerse sobre cualquiera de las dos partes o sus actividades son información completamente confidencial, por lo que deberá ser tratada con el más absoluto de los secretos, aun extinguida la relación contractual.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que los datos personales facilitados por ambas partes en el marco de este acuerdo serán tratados con la finalidad de gestionar y mantener la relación contractual derivada del presente convenio de colaboración.

La base de legitimación para el tratamiento de los datos es el consentimiento del afectado y la ejecución del presente acuerdo. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o consentimiento expreso.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición mediante solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de identidad, dirigida a las direcciones postales indicadas en el encabezamiento del presente convenio. También podrán dirigirse a través de medios electrónicos si así se habilitara por cualquiera de las partes. Asimismo, se informa del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), en caso de considerar vulnerados sus derechos.

Finalizada la vigencia del presente acuerdo, ambas partes se comprometen a suprimir los datos personales que hubieran sido tratados con motivo del mismo, salvo obligación legal que exija su conservación por un periodo determinado.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo de Colaboración aquellas previstas expresamente en el mismo, el incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones, así como cualesquiera otras causas generalmente admitidas en Derecho.

No obstante, lo anterior, cada una de las partes se reserva el derecho a suspender temporal o definitivamente la colaboración cuando la otra parte realice actuaciones contrarias a los intereses de su entidad, incumpla las obligaciones asumidas en este Acuerdo, o concurren circunstancias de fuerza mayor que impidan o dificulten su adecuado cumplimiento.

Asimismo, el Acuerdo podrá ser resuelto en cualquier momento durante su vigencia, de forma anticipada, unilateral y sin necesidad de alegar justa causa ni abonar indemnización alguna, siempre que la parte que ejercite este derecho notifique a la otra su decisión de no continuar la colaboración con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha en que la extinción deba producir efectos.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN APLICABLE

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria sin perjuicio que de común acuerdo hubieran pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

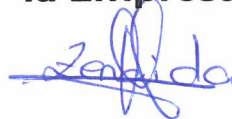
Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por FECOECA:



D. Francisco M. Socorro Ramirez

Por "la Empresa":



Dña. María Zenaida Trujillo Artiles